DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Leticia formula el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad, conveniencia y procedencia técnica, jurídica y financiera de adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA"*

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 209 a 211 que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientándose siempre hacia la satisfacción del interés general. Estos mandatos constitucionales exigen que las autoridades públicas adelanten sus actividades de manera coordinada, eficiente y transparente, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado y la protección de los derechos ciudadanos. En este mismo sentido, el artículo 2º superior determina que servir a la comunidad, asegurar la convivencia pacífica, proteger la vida, honra y bienes de las personas, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales constituye un deber esencial del Estado colombiano.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

La constitución política establece en su artículo 2° con relación a los fines del estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

En desarrollo de este marco constitucional, los municipios, conforme al artículo 311 de la Carta Política, son entidades fundamentales del orden territorial, responsables de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio y fomentar la participación comunitaria. A su vez, el artículo 315 asigna al alcalde el deber de conservar el orden público en su jurisdicción y dirigir, en coordinación con la Policía Nacional las acciones que sean necesarias para asegurar la convivencia ciudadana. En virtud de ello, las autoridades de tránsito locales desempeñan un papel esencial en el mantenimiento de la movilidad segura, la prevención de siniestros viales, la regulación del tránsito y la protección de la vida en las vías públicas.

La Ley 2197 de 2022, modificatoria de la Ley 1310 de 2009, reconoce que los agentes de tránsito —como empleados públicos o contratistas vinculados a los organismos de tránsito— tienen funciones específicas relacionadas con la regulación vehicular y peatonal, la vigilancia y control del cumplimiento de las normas de tránsito, así como la intervención en actividades operativas y preventivas de movilidad. Para el adecuado desarrollo de estas funciones, la norma establece la necesidad de dotar a los agentes con elementos e instrumentos que permitan el desempeño eficiente y oportuno de sus labores en campo.

En cumplimiento de la actividad misional de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana – Oficina de Tránsito y Transporte, del municipio de Leticia, requiere adelantar el proceso contractual que corresponda a fin de contratar la compra de elementos tecnológicos, para que así puedan desarrollar las actividades propias y labores diarias para el correcto funcionamiento de dicha actividad funcional, dentro de la ciudad. En este proceso los Agentes de tránsito, requieren contar con todos sus equipos, para dar cumplimiento a su misión en tránsito de una manera eficaz para lo cual se requiere adelantar un proceso contractual a fin de satisfacer la necesidad señalada.

Actualmente, los agentes de tránsito del municipio carecen de dispositivos tecnológicos suficientes para registrar en tiempo real sus actuaciones, lo que limita la capacidad institucional para vigilar y supervisar los procedimientos operativos realizados en vía. La ausencia de equipos como cámaras corporales, dispositivos de geolocalización, herramientas de comunicación y sistemas de registro audiovisual afecta de manera directa la transparencia de la función pública, dificulta la trazabilidad de los procedimientos, incrementa la posibilidad de conflictos entre agentes y ciudadanos y reduce la capacidad probatoria en procesos administrativos y sancionatorios. Esta situación también aumenta la vulnerabilidad de los

agentes frente a agresiones o incidentes en vía, comprometiendo su seguridad e integridad física.

La incorporación de elementos tecnológicos, entre ellos cámaras corporales (bodycams), dispositivos de geolocalización y equipos de comunicación segura, representa una herramienta indispensable para mejorar la seguridad vial y fortalecer las capacidades operativas de los agentes de tránsito. Su uso permitirá registrar cada procedimiento con evidencia audiovisual verificable, garantizando la transparencia de las actuaciones, la legitimidad de las decisiones administrativas, la reducción de quejas o denuncias infundadas y el fortalecimiento de la cadena de custodia de información en investigaciones internas o procesos sancionatorios. De igual manera, estos dispositivos permitirán optimizar los tiempos de respuesta en la atención de incidentes, mejorar la coordinación interinstitucional y facilitar la implementación de estrategias de prevención vial y movilidad segura.

Así mismo, la adecuación tecnológica del cuerpo operativo de tránsito facilita la capacitación continua y la retroalimentación institucional, pues el material audiovisual permite evaluar el desempeño de los agentes, identificar oportunidades de mejora y fortalecer los mecanismos de control interno. Este tipo de herramientas también contribuye a la implementación de políticas municipales alineadas con los lineamientos nacionales e internacionales de seguridad vial, movilidad inteligente y protección de la vida en los espacios públicos.

La Administración Municipal de Leticia ha definido como prioridad el fortalecimiento de la seguridad vial y la movilidad del municipio, considerando que estas constituyen elementos esenciales de la calidad de vida y la convivencia ciudadana. Las dinámicas locales marcadas por un importante flujo peatonal y vehicular, zonas de actividad comercial, circulación turística, y tránsito en áreas urbanas y rurales exigen un cuerpo de agentes de tránsito debidamente equipado e identificado, capaz de actuar con eficiencia y responder a los requerimientos de la comunidad. La dotación tecnológica, además de mejorar las condiciones laborales y operativas de los agentes, garantiza que el Estado local actúe en consonancia con las obligaciones constitucionales de proteger la vida, los bienes y la integridad de los ciudadanos.

El municipio de Leticia, en la actualidad cuenta con Agentes de Tránsito, adscritos a la Administración Municipal, los cuales requieren dotados de elementos tecnológicos, con el fin de cumplir las labores en materia de educación y seguridad vial y de acompañamiento a la ciudadanía en los diferentes procesos y servicios que ofrece esta dependencia.

La administración municipal de Leticia, cuenta con el propósito firme de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial del municipio pues esto constituye un referente de primer orden para medir la calidad de vida y condición de convivencia de los habitantes del sector urbano y rural del municipio de Entrerríos, en la medida en que estos se sustenten en un sistema vial

organizado y en un servicio continuo y permanente al alcance de todos, mejorando ostensiblemente las condiciones de bienestar y de Relación con el territorio de la población del Municipio de Leticia.

Para el cumplimiento del objetivo anterior, se cuenta con un cuerpo de agentes de tránsito, los cuales necesitan ejercer las actividades de vigilancia y control en las vías públicas de nuestra jurisdicción, tal y como lo especifica la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito". Su deber es controlar y verificar el acatamiento por parte de peatones y conductores de las normas y señales de tránsito, con el fin de mantener el orden y la seguridad vial. Ahora, para el adecuado desarrollo de sus actividades, requieren de elementos tecnológicos tales como radios, cámaras corporales, necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Aunado a lo anterior, los agentes de tránsito constituyen imagen y representación del ente territorial como primera autoridad de tránsito en las vías públicas,

La Alcaldía del Municipio de Leticia - Amazonas, requiere realizar actividades de control de tránsito efectivo que contribuya a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad y calidad de vida de los usuarios de las vías en el Municipio de Leticia - Amazonas, con el fin de velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, mediante funciones preventivas, de asistencia técnica, vigilancia y de regulación y control de las normas de tránsito y transporte, es deber de los agentes de tránsito velar por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad del Municipio de Leticia.

Que en atención a la entrada en vigencia del Decreto 310 de 2021, se dará aplicación a lo definido por el Concejo de Estado, ratificado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), frente a la posible concurrencia del Acuerdo Marco de Precio y la mínima cuantía, para aquellas compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización que no superan el 10% definido para la menor cuantía así:

"Con. Rad de entrada No. 420181400002705, sobre la concurrencia entre mínima cuantía y AMP según el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de CCE: "El Consejo de Estado consideró que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, por lo cual Colombia Compra Eficiente actualizó la versión M-MSMC-02 del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Eliminando la selección 5B: Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima cuantía.

Así las cosas, si una entidad estatal va a adquirir un bien o servicio incluido en un acuerdo marco de precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía"

Por lo anterior expuesto se solicita la autorización para adelantar las gestiones necesarias y administrativas para realizar este contrato, las cuales se llevará a cabo bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley.

Por lo anterior, se solicita la autorización para adelantar la contratación correspondiente, dando cumplimiento a los principios de la contratación pública, a la normativa aplicable y a los objetivos estratégicos de la administración municipal.

En consideración de lo anterior, la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Leticia, ve viable adelantar todas las diligencias pertinentes para adelantar la contratacion de "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA***", con el fin de adelantar el presente proceso, la información remitida y de acuerdo con las necesidades incluidas en el PAA de la entidad, fueron base para definir la ficha técnica del presente proceso y basándose en los principios de transparencia, economía contractual y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y que están establecidos en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, a fin de satisfacer la necesidad presentada por esta dependencia.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La actividad de contratar la compra implica, para quienes lo adquieren, la responsabilidad de identificar a los potenciales prestadores que puedan satisfacer las necesidades de cada Entidad, esto con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numeral 5 literal C del artículo 24 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (principio de transparencia) las entidades "definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis sobre el valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos asociados al proceso de contractual que permitirán estructurar el proceso de contratación para la: *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA*, de manera que el proponente pueda

valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA.

Este numeral tiene como finalidad identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamientos financieros.

Para identificar los posibles proveedores se tomará como fuente de información las bases de datos de la Cámara de Comercio de Amazonas.

Para establecer el sector al que pertenecen las empresas que pueden prestar el servicio, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato es: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA**", se detalla la clasificación UNSPSC, identificándolos hasta el tercer nivel conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

Código UNSPSC (cada código separado por (;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaria y/o Dirección
43191501; 43211503; 43211710; 43211711; 43212105	LINEA 335 - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA	$40.000.000	Ismael Alejandro Castillo Panteviz	Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Esta búsqueda arrojó como resultado la información de **20** empresas vigentes, según base de datos remitida por la cámara de comercio que contuvieran por lo menos uno de los códigos que se utilizaron para la búsqueda:

ITEM	NOMBRE PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	43191500 Dispositivos de comunicación personal	45121600 Accesorios para cámaras
1	JAVIER FERNANDO CASTRO REY	X	X
2	FERNANDO ARDILA PAREDES	X	X
3	HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL	X	
4	INVERSIONES AITSHA S.A.S	X	X

ITEM	NOMBRE PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	43191500 Dispositivos de comunicación personal	45121600 Accesorios para cámaras
5	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S	X	X
6	REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S.	X	X
7	CMD S.A.S.	X	
8	GONZALEZ DIAZ JESUS FRANCISCO	X	X
9	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	X	
10	GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.	X	
11	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	X	
12	STARCLICK COMUNICACIONES S.A.S.	X	
13	REPRESENTACIONES LOS MONTAxROS S.AS.	X	X
14	INVESTIGACIм Y LOGISTICA SAS	X	X
15	INVERSIONES PORVENIR MJ S.A.S.	X	X
16	AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S.	X	X
17	YASHIR RODRIGUEZ SALAZAR		X
18	AMAZON FROZEN FOOD SAS	X	X
19	INVERSIONES BRITO S.A.S	X	X
20	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS		X
21	ALISHA S.A.S.		X

2.2 ANÁLISIS DE MIPYME PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación deberán en el Análisis del Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas del objeto a contratar, con el fin de determinar reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para determinar que empresas se catalogan como MIPYMES, es necesario acudir a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, el cual determina que se define conforme a los ingresos por actividades ordinarias anuales, de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.955 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT

Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 43.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Mediante la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024, fijo en **$49.799** el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entra a regir a partir del 1 de enero del 2025.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, de acuerdo con los análisis del sector, las Entidades Estatales, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en alguno de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad. Financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En este orden, consultado en la Cámara de Comercio de Amazonas, se identificó que las empresas relacionadas en el estudio de la oferta son MIPYMES. Por lo anterior, se considera procedente establecer criterios diferenciales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, en el evento que la convocatoria se limite a Mipyme, es procedente realizar la convocatoria limitada a MIPYMES colombianas que tengan su domicilio en el municipio de Leticia, y de esta forma cumplir el propósito de la Ley 2069 de 2020, fortaleciendo el emprendimiento, crecimiento, y consolidación de este tipo de empresas en el territorio, aumentando el bienestar de los habitantes del Municipio de Leticia.

2.3 Garantía a sujetos de especial protección constitucional

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que en los procesos de contratación, las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el sector objeto de estudio: clientes o empresas que hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio del sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PREMIACIÓN DEL PRIMER CONCURSO DE CUENTO MUNICIPAL "HAZLE AL CUENTO" REALIZADO POR LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LETICIA
Cuantia	$26,500,000
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA Resúmen Buscar
Municipio	Amazonas: Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Contratacion Minima Cuantía Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2024-07-10 02:59:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.6380669
Número del Proceso	MC-38-2024

3.2 Contrataciones similares adelantados por otras entidades:

A continuación, se analizan los procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos similares al del presente estudio.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO, COMO ESTRATEGIA PARA EJECUTAR Y DAR CONTINUIDAD A LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y OPERACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2075 de 2024.
Cuantia	$458.322.500
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Entidad	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-04-11 21:01:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.7993772
Número del Proceso	236-CD-2025

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PREMIACIÓN DEL PRIMER CONCURSO DE CUENTO MUNICIPAL "HAZLE AL CUENTO" REALIZADO POR LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LETICIA	
Cuantia	$26,500,000	
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.	
Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA	Resúmen Buscar
Municipio	Amazonas: Leticia	Resúmen Buscar
Estado	Convocado	Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Mínima Cuantía	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2024-07-10 02:59:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.6380669	
Número del Proceso	MC-38-2024	

3.2 Contrataciones similares adelantados por otras entidades:

A continuación, se analizan los procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos similares al del presente estudio.

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO, COMO ESTRATEGIA PARA EJECUTAR Y DAR CONTINUIDAD A LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y OPERACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2075 de 2024.	
Cuantia	$458.322.500	
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.	
Entidad	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO	Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Bello	Resúmen Buscar
Estado	Convocado	Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-04-11 21:01:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.7993772	
Número del Proceso	236-CD-2025	

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL CUERPO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	
Cuantia	$75.000,000	
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.	
Entidad	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	Resúmen Buscar
Municipio	Boyacá:	Resúmen Buscar
Estado	Convocado	Resúmen Buscar
Tipo	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2023-02-16 21:59:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.4022078	
Número del Proceso	SAMC - 001 - 2023 (Manifestacin de inters (Menor Cuanta)) (Presentacin de oferta)	

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE CÁMARAS CORPORALES BODYCAM- PARA USO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
Cuantia	$3.284.210.000	
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.	
Entidad	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Resúmen Buscar
Municipio	Bogotá D.C.:	Resúmen Buscar
Estado	Convocado	Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Cierre	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-06-20 23:52:00	

4. PRECIOS PROMEDIO DEL SECTOR

Para establecer el presupuesto oficial se tomaron como referencia tres cotizaciones, de las cuales se toma como referencia la de menos valor para la futura contratación.

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculo y soportar los calculos de presupuesto en su estimación.

De lo anterior, se remitió las invitaciones de las cotizaciones a los futuros oferentes acorde a las condiciones técnicas del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es ***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA.***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cámara Bodycam Inteligente 4G + Micro Sd 128GB	UNIDAD	3
2	Radio Portátil - Digital - 4W - 48 Canales - UHF - 400 MHz - IP54	UNIDAD	3
3	Mantenimiento sistema de comunicación base radio Portátil Digital, reprogramación radios, y reconfiguración de antena	UNIDAD	1

En este orden, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se obtuvo cotización por parte de 03 empresas, las cuales se listan a continuación:

ÍTEMS	EMPRESA
1	YASHIR RODRIGUEZ SALAZAR
2	FERNANDO ARDILA PAREDES
3	JAVIER FERNANDO CASTRO REY

Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas. Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan como Precios del sector (comparativo).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTI. N1 VALOR UNITARIO Menor Valor	COTI. N1 VALOR TOTAL	COTI. N2 VALOR UNITARIO	COTI. N2 VALOR TOTAL	COTI. N3 VALOR UNITARIO	COTI. N3 VALOR TOTAL
1	Cámara Bodycam Inteligente 4G + Micro Sd 128GB	UNIDAD	3	$6.500.000	$19.500.000	$6.800.000	$20.400.000	$6.955.000	$20.865.000
2	Radio Portátil - Digital - 4W - 48 Canales - UHF - 400 MHz - IP54	UNIDAD	3	$3.000.000	$9.000.000	$3.200.000	$9.600.000	$3.210.000	$9.630.000
3	Mantenimiento sistema de comunicación base radio Portátil Digital, reprogramación radios, y reconfiguración de antena	UNIDAD	1	$6.115.000	$6.115.000	$6.700.000	$6.700.000	$6.955.000	$6.955.000
TOTAL					**$34.615.000**		**$36.700.000**		**$37.450.000**

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($34.615.000) M/CTE.,** incluido impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($34.615.000) M/CTE,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2417 del 10 de Noviembre de 2025, del presupuesto de la entidad municipal, Rubros:

2.3.2.02.02.008.2409004.91290.09.04.1.2.4.3.03 - Fortalecimiento de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia- Convenio Transito

2.3.2.02.02.008.2409004.83444.09.06.1.3.3.4.15 - VA Fortalecimiento de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia

2.3.2.02.01.003.2409004.91290.09.01.1.2.3.2.25 - Apoyo de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia

2.3.2.02.01.003.2409004.91290.09.01.1.2.3.2.25 - Apoyo de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia

El cual será pagadero con el presupuesto del año 2025. Incluido, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales propias de la compra y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

4.2 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Leticia no estará obligada a reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

4.2.1 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Leticia, Amazonas, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que preve el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACÍON, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes y/o servicios defectuosos o de baja calidad que no cumplan con las especificaciones técnicas.	Que no entregue elementos de calidad y deba reponer estos	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con los tiempos estimados	Que la dependencia no contara con dichos equipos para la realización de sus actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alta

FORMA DE MITIGARLO

			Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo

1	Contratista	Adopción e implementación de control de entrega de los bienes contratados.	Raro	Medio	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir de la suscripción del contrato de 2025.	Diciembre de 2025	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual
2	Alcaldía de Leticia	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control de recibo de los elementos contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisor designado del contrato	A partir de la suscripción del contrato de 2025.	Diciembre de 2025	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual

5. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

5.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

5.2 Alcance:

En desarrollo del objeto contractual, la Alcaldía de Leticia, ve como indispensable y necesario de contratar a una persona natural o jurídica que cuente con toda la infraestructura, la experiencia, la idoneidad y el talento humano que se requiere para la ejecución del contrato, asimismo poder obtener la compra acá requerida.

5.3 Condiciones Técnicas Exigidas.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación EL CONTRATISTA debe garantizar la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla en su totalidad con los requisitos técnicos establecidos por la Alcaldía Municipal de Leticia.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cámara Bodycam Inteligente 4G + Micro Sd 128GB	UNIDAD	3
2	Radio Portátil - Digital - 4W - 48 Canales - UHF - 400 MHz - IP54	UNIDAD	3
3	Mantenimiento sistema de comunicación base radio Portátil Digital, reprogramación radios, y reconfiguración de antena	UNIDAD	1

5.4 Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICACION UNSPC	DENOMINACION TECNICA
1	43191501	Teléfonos móviles
2	43211503	Computadores notebook
3	43211710	Dispositivos de identificación de radio frecuencia

5.5 LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:

La presenta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculado a la **LINEA 335 - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA**

5.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contratos de Suministro definido en el ARTÍCULO 32 NUMERAL 3 DE LA LEY 80 DE 1993 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", Articulo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios Previos para la contratación de Mínima Cuantía, Articulo 2.2.1.1.2.1.2 Aviso Convocatoria, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía y Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del DECRETO 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO ED PLANEACIÓN NACIONAL", bajo la modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía en atención a que servicio o compra que se pretende contratar se encuentra dentro del 10% de la menor cuantía de la Alcaldía Municipal de Leticia,

es decir el presupuesto del proceso es igual o inferior a **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($34.615.000) M/CTE**

En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el numeral 5, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

5.7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.7.1 PLAZO EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agostar techo presupuestal, Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La garantía adquirida será extendida por lo que mencione la póliza

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

5.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Leticia-Amazonas.

5.9 VALOR Y FORMA DE PAGO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA",** es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($34.615.000) M/CTE**

Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La ALCALDIA DE LETICIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago por el 100% del valor.

- ❖ Factura o cuenta de cobro que cumpla los requisitos de Ley.
- ❖ Planilla o certificación de pago vigente al Sistema de Seguridad Social y ARL
- ❖ Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

5.10 Supervisión y/ o Interventoría

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de Ley.
5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Jurídica para el respectivo archivo.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Jurídica para el respectivo archivo.
11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Jurídica.

12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento d e las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952-2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado

5.11 Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDIA por el incumplimiento del contrato.
10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En

caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Entrega puntual de los elementos y servicios solicitados, de acuerdo con el cronograma y cantidades estipuladas en el contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos y servicios solicitados.
- Los elementos y servicios deben ser nuevos y en perfectas condiciones de uso, sin defectos de fábrica.
- Entregar las cantidades acordadas de cada elemento y servicio dentro de los plazos establecidos.
- Proveer elementos de reemplazo si algún artículo entregado no cumple con los requisitos de calidad o cantidad.
- El contratista debe entregar los elementos y servicios dentro del tiempo estipulado en el contrato, incluyendo cualquier ajuste de última hora solicitado por la Alcaldía.
- En caso de incumplimiento, el contratista deberá responder por los daños y perjuicios causados por el retraso.
- Presentar las facturas de acuerdo con la legislación vigente y los requisitos establecidos por la Alcaldía de Leticia.
- Asegurar que las facturas sean claras, con la descripción de los productos suministrados, cantidades y precios acordados. Estar dispuesto a atender y dar respuesta a peticiones adicionales o modificaciones a las órdenes de suministro durante la vigencia del contrato.
- En el caso de necesidades urgentes, el contratista debe estar dispuesto a realizar entregas especiales en un corto plazo.

- El contratista debe contar con un sistema de almacenamiento seguro de los productos hasta su entrega.
- Asegurar que los productos sean almacenados de manera adecuada para evitar daños o deterioro.

Obligaciones de la Alcaldía

1. Informar al contratista sobre cualquier problema o cambio que deba realizar para que puedan tomarse las medidas necesarias.
2. Proporcionar al contratista toda la información que necesite para una entrega oportuna
3. Proporcionando cualquier información adicional necesaria para la implementación de la póliza
4. Supervisar que se realice el amparo del bien.
5. Mantener una comunicación abierta y clara con el contratista para discutir cualquier preocupación, hacer preguntas o proporcionar retroalimentación sobre el bien a asegurar

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, el Municipio de Leticia hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

> *"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

> *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos*

subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. PRESUPUESTO OFICIAL

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial se encuentra amparado en el siguiente rubro, por valor de **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA,** del presupuesto de la entidad municipal, Rubro:

2.3.2.02.02.008.2409004.91290.09.04.1.2.4.3.03 - Fortalecimiento de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia- Convenio Transito

2.3.2.02.02.008.2409004.83444.09.06.1.3.3.4.15 - VA Fortalecimiento de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia

2.3.2.02.01.003.2409004.91290.09.01.1.2.3.2.25 - Apoyo de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia

2.3.2.02.01.003.2409004.91290.09.01.1.2.3.2.25 - Apoyo de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia

El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($34.615.000) M/CTE,** el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Leticia.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2417 del 10 de Noviembre de 2025	
	CODIGO	2.3.2.02.02.008.2409004.91290.09.04.1.2.4.3.03
	ARTICULO	Fortalecimiento de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia- Convenio Transito
	VALOR	$28.700.000
	CODIGO	2.3.2.02.02.008.2409004.83444.09.06.1.3.3.4.15
	ARTICULO	VA Fortalecimiento de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia
	VALOR	$3.370.000
	CODIGO	2.3.2.02.01.003.2409004.91290.09.01.1.2.3.2.25
	ARTICULO	Apoyo de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia
	VALOR	$1.131.000
	CODIGO	2.3.2.02.01.003.2409004.91290.09.01.1.2.3.2.25
	ARTICULO	Apoyo de La Seguridad en el Transporte en el Municipio de Leticia
	VALOR	$1.414.000
	FECHA	10/11/2025
	OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGÍCOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y REGULACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA.**
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 Requisitos jurídicos habilitantes

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA -Formato No. 1**

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes y/o personas naturales miembros que componen el proponente plural.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso. la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado
por las autoridades judiciales.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas según la Ley 1881 de 2026.

En todo caso. la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

- **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES YPROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de al Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA YREPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por al Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

- **PERSONAS NATURALES:**

Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas inscritas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario dela Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

- **EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2**

Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

- **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia través siguiente https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar certificación bancaria con fecha de expedición menor a sesenta (60) días.

- **Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.** -Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LETICIA.** - Nit 899.999.302-9

- **Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021**.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

8.2 Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

8.3 Requisitos Técnicos Habilitantes

El proponente deberá cumplir con las condiciones de la experiencia general y específica a través de los cuales acredite haber realizado el objeto contractual descrito u objetos directamente relacionados con la compra mencionada con entidades públicas y/o privadas.

EXPERIENCIA GENERAL

Se acreditará la experiencia general del proponente demostrando la suscripción de 2 contratos de compraventa y/o adquisición y/o suministro con entidades públicas o privadas, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto Oficial.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se acreditará la experiencia especifica del proponente demostrando la suscripción de (2) contratos celebrado con entidades públicas cuyo objeto sea la adquisición y/o compraventa y/o suministro de equipos de comunicación y/o radios de comunicación, en las últimas vigencias fiscales 2024-2023 cuyos valores individuales sean iguales o superiores a 2 veces el presupuesto oficial.

NOTA: LOS CONTRATOS QUE SE ACREDITEN PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEBE SER DIFERENTES A LA ESPECIFICA.

FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, de lo contrario el proponente se calificará como no cumple.

OFERTA ECONÓMICA

La Alcaldía Municipal de Leticia seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL, el cual deberá ser diligenciado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO (Formato 3)

Donde establecerá el valor unitario (Valor ofertado). Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONOCMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN.

Los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATO	RETE FUENTE	RETE FUENTE	ESTMAPILLA PRO CULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA 70%	TASA PRO DEPORT	RETE ICA	FONDO DE SEGURIDAD TERRITORI	ESTAMPILLA PARA LA

				30%		E		AL	JUSTICIA
	DECLARANTE	**NO DECLARANTE**							
Compra	2.5%	3.5%	2%	1.2%	2.8%	2.5%	0.7 %	0%	2%

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10. LAS GARANTÍAS QUE LAENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (...) en la contratación pública la exigencia de las garantías establecidas en el Título I de las Disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria como exigencia por parte de la entidad municipal.

11. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de ($457.297.264,00).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

13. ANEXOS:

- Cotizaciones
- Solicitudes de cotizacion.
- Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudios Previos

ISMAEL ALEJANDRO CASTILLO PANTEVIZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana